
Ley 2868 - Decreto 4382
EXPROPIACIÓN TERRENO EN EL ALTO PARA
CONSTRUCCION VIVIENDAS POPULARES
-Norma Derogada mediante Decreto Ley 3129 BO 01/10/1976-

EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA
SANCIONAN CON FUERZA DE
LEY:

ARTICULO 1.- Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación, un terreno de propiedad de Ramón Gaspar Cortez, inscripto en la Dirección Provincial de Catastro, según padrones unificados formando parte los Nros. 316, 252, 253, 254, 255 y 251, ubicado en el Distrito El Alto, Departamento del mismo nombre y con una superficie que resulte entre los siguientes linderos:

Norte: Sucesión Roco.

Sur: Calle Pública.

Este: Calle Pública y Ruta Nacional N° 64.

Oeste: Calle Pública.

ARTICULO 2.- El terreno a expropiar será dedicado a la construcción de Viviendas Populares Económicas.

ARTICULO 3.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente Ley se imputará al Presupuesto General de la Provincia del año 1974.

ARTICULO 4.- De forma.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL DE CATAMARCA, A LOS VEINTIUN DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO UN MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO

*** Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - <https://digesto.catamarca.gob.ar> - 19-04-2026 22:06:46

Ministerio de Planificación y Modernización

Secretaría de Modernización del Estado | Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa